

II. Administración civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber: Que mediante providencia de fecha 15-1-96, decretada por el Director Provincial, don Eduardo A. Cos Tejada, en expediente administrativo de apremio número 8800038326, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/02, contra el deudor Laencina García, Miguel, por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 1.355.200 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 4-3-96, a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección Provincial, sita en Avda. Alfonso X El Sabio, número 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoratícios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Nuda propiedad de una casa situada en la calle del Arco, de la ciudad de La Unión, marcada con el número 16, que mide una extensión superficial de 175,56 m².

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 3.400.000 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%: 2.550.000 pesetas.

Tipo de subasta en 3.ª licitación al 50%: 1.700.000 pesetas. (Esta licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que quedan subsistentes: Libre de cargas

Se previene a los licitadores que solo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado el expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad de la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199, b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará

en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

Murcia, 15 de enero de 1996.— El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Número 936

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber: Que mediante providencia de fecha 15-1-96, decretada por el Director Provincial, don Eduardo A. Cos Tejada, en expediente administrativo de apremio número 8800114880, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/04, contra el deudor Giner García, Pedro, por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 4.030.899 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 6-3-96, a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección Provincial, sita en Avda. Alfonso X El Sabio, número 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoratícios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Finca número 25.097. Urbana: número dos, vivienda situada en primera planta alta, en el paraje de Los Peñones, diputación de La Torrecilla, carretera de Murcia-Granada, del término municipal de Lorca. Tiene luces y vistas a dicha carretera, al patio de luces y al vuelo del departamento número uno. Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y terraza; ocupa una superficie total construida de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados (148 m²) y linda: frente, carretera de Murcia-Granada, portal y caja de escalera; derecha en-

trando: caja de escalera, don Casto Laborda y don Manuel Pérez; izquierda: Hermanos García Clemente y patio de luces, y espalda, vuelo del departamento número uno.

Inscrita al tomo 2.057, libro 1.710 de la Sección Cuatro, folio 13, finca 25.097, inscripción 3.ª.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 3.039.575 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%: 2.279.681 pesetas.

Tipo de subasta en 3.ª licitación al 50%: 1.519.787 pesetas. (Esta licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que quedan subsistentes: 4.060.425 pesetas.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado el expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199, b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

Murcia, 15 de enero de 1996.— El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Número 937

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber: Que mediante providencia de fecha 15-1-96, decretada por el Director Provincial, don Eduardo A. Cos Tejada, en expediente administrativo de apremio número 8800321513, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/04, contra el deudor Martínez Carmona, José, por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 2.236.849 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 6-3-96, a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección Provincial, sita en

Avda. Alfonso X El Sabio, número 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoratícios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Urbana. Finca número diecisiete. Local destinado a vivienda situada en la planta cuarta alta del inmueble número 18 de la calle Virgen de la Fuensanta, de la villa de Águilas, señalado con la letra C, que tiene una superficie construida de 121,79 metros cuadrados y una útil de 96,20 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.789, folio 189, finca 26.570, inscripción 3.ª.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 7.548.910 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%: 5.661.682 pesetas.

Tipo de subasta en 3.ª licitación al 50%: 3.774.455 pesetas. (Esta licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que quedan subsistentes: Libre de cargas.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado el expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199, b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

Murcia, 15 de enero de 1996.— El Subdirector Provincial, José Romero Muela.